



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO: CONVENIO

COLEGIO DE BACHILLERES



---En la Ciudad de México, siendo las **VEINTITRES HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, comparecen ante los CC. Licenciados **Guillermo E. Roca Santos Coy**, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Francisco Luis Sáenz García**, Subcoordinador de Conciliación, **Ana Laura Menchaca Guerra**, **Mariano Castillo Rodríguez**, Directores de Área, **Sandra Aguilar Medina**, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia por una parte y en representación de la **SINDICATO EMPLAZANTE**, el C. **Carlos Zárate González**, en su carácter de Secretario General, asistido de su Apoderado, Lic. **Froylán Martínez Suazo** y en representación de **COLEGIO DE BACHILLERES**, comparecen los C.C.M en A. **José Luis Cadenas Palma**, Lic. **José Noel Pablo Tenorio**, Lic. **Jorge Guerrero Almaraz**, Lic. **Carolina Rosa Maria del Valle Mejía**, Lic. **Francisco Javier de la Torre Hernandez** e Ing. **Francisco Cruz Gomez** en su Carácter de Representantes Institucionales quienes dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social con motivo de la **REVISIÓN SALARIAL**, conforme a los artículos 399 de la Ley Federal del Trabajo han llegado a un arreglo conciliatorio, mismo que genera la celebración del presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

---**PRIMERA.** - Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---**SEGUNDA.**- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un **3.35% (TRES PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO)**, directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, a partir del 1 de febrero del 2019, para el personal Docente, de conformidad al oficio S.A.082/2019, de fecha 12 de febrero del 2019 y un anexo que lo integra (dos fojas útiles, impresas por una sola de sus caras), mismos que se agregan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---**TERCERA.**- En atención a la cláusula 110 del Contrato Colectivo de Trabajo, particularmente en el párrafo penúltimo de dicha cláusula; se precisa que el goce de los días de asueto generados durante el segundo semestre del año calendario de que se trate, se podrá extender a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año siguiente, en fechas convenidas con la Dirección del Plantel de su adscripción y en Oficinas Generales, con su jefe inmediato superior, quienes tomarán en cuenta las necesidades del servicio para su otorgamiento. -----

---**CUARTA.**- Con referencia a la cláusula 124 del Contrato Colectivo de Trabajo, en cuanto al primer párrafo parte última, que a la letra dice: "El Colegio" proporcionará a sus trabajadores administrativos previa prescripción médica del "ISSSTE" y presentación por parte del trabajador de la factura correspondiente, anteojos o lentes de contacto dos veces durante el año calendario (enero-diciembre), con un costo máximo de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se haga uso de esta prestación. Este beneficio se hará extensivo al cónyuge del trabajador, a sus hijos menores de edad, a los que se encuentren incapacitados y a los mayores de edad que dependan económicamente de él y que acrediten que se encuentran estudiando, así como a los padres que dependan económicamente del

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO



**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

trabajador" ...Para ese efecto se requiere la documentación en los tiempos y modos que permitan el acceso y celeridad a los trabajadores, con el beneficio de la citada cláusula. Trabajador, presentar:

- Original de la Prescripción Médica (por primera y única ocasión).
- Facturas electrónicas.
- Cónyuge ó concubina (debidamente acreditado)
- A) del Trabajador, presentar:
 - Original de Prescripción Médica (por primera y única ocasión).
 - Facturas Electrónicas.
 - Acta Matrimonio Civil, o en su caso reconocimiento de concubinato otorgado por el ISSSTE.
 - B) Hijos menores de edad, o los que se encuentre incapacitados y mayores de edad que acrediten que se encuentran estudiando, presentar:
 - Original de Prescripción Médica (por primera y única ocasión).
 - Facturas Electrónicas.
 - Acta de nacimiento de los hijos (por primera y única ocasión).
 - Constancia de Estudios o Dictamen Médico. Padres dependientes económicamente del trabajador, presentar:
 - Original de la Prescripción Médica.
 - Facturas Electrónicas.
 - Constancia de vigencia de Derechos, expedida por el ISSSTE.

--QUINTA. -El Colegio de Bachilleres propone mesas de trabajo administrativas y académicas que permitan atender la problemática en ambos sectores, de acuerdo a un calendario previamente establecido, en el entendido de que los representantes serán nombrados por cada parte.

---SEXTA.- Con los anteriores acuerdos y el anterior incremento salarial, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres (SINTCB), se da por satisfecho del pliego de peticiones que con el emplazamiento a huelga en su oportunidad presentaron ante la Oficialía de Partes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y que se encuentra radicado con el número de expediente III-6812/2018, que se encuentra radicado en la Junta Especial 14 Bis, de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

---SÉPTIMA.- Ambas partes se obligan a ratificar y depositar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de su aprobación y registro, manifestando que el mismo no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres.

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the document]



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

---Leído que fue el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, ambas partes manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen y al calce los que en ella intervinieron, como expresión de sus respectivas voluntades. -

TITULAR DE LA UNIDAD
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

P.A

LIC. GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY

SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

LIC. FRANCISCO LUIS SAENZ GARCÍA

DIRECTORA DE ÁREA

LIC. ANA LAURA MENCHA GUERRA

DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MARIANO CASTILLO RODRIGUEZ

FUNCIONARIA CONCILIADORA

LIC. SANDRA AGUILAR MEDINA



SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

UR
Secretaría
Administrativa.

Oficio
Incremento Salarial
Personal
académico.

Folio
S.A. 082/2019

Lugar
CDMX

Fecha
12 de febrero 2019

C. CARLOS ZARATE GONZALEZ
Secretario General del Sindicato
Independiente Nacional de Trabajadores del
Colegio de Bachilleres (SINTCB)
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, en materia de revisión salarial del personal académico y en atención a la demanda de incremento salarial, que para dicho personal ha presentado la organización sindical que usted representa y que notificó a esta institución la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el pasado 14 de diciembre de 2018, me permito comunicar a usted, que en este acto el Colegio de Bachilleres, una vez aprobado por la Secretaría de Educación pública, como Coordinadora Sectorial, hace el ofrecimiento de incremento salarial, a partir del 1º de febrero de 2019, del 3.35% (Tres punto treinta y cinco por ciento), directo al salario que establece el Tabulador Vigente, de acuerdo al anexo que se agrega al presente.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN A. JOSÉ LUIS CADENAS PALMA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.c.p. Lic. Remigio Jarillo González. - Director General.
Lic. Jorge Guerrero Almaraz. - Director de Servicios Administrativos y Bienes.
Lic. José Noel Pablo Tenorio. - Abogado General, Colbach.
C.P. Daniel Alfonso Oros Muñoz. - Director de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, Colbach.
Archivo

Handwritten notes and signatures:
- "Recibi original 12/FEB/2019" (twice)
- "Alm" (signature)
- "X" (mark)

COLEGIO DE BACHILLERES

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE

VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2019

Anexo oficio S.A./082/2019

Clave	Categoria	Salario Mensual Vigente 1° Feb 2018	Incremento 3.35% 1° Feb 2019	Salario Mensual Vigente 1° Feb 2019
		A	B = (A x 3.4%)	D = (A + B)
	H/S/M			
3097	Profesor CB I	359.68	12.05	371.73
3094	Profesor CB II	408.05	13.67	421.72
3099	Profesor CB III	466.50	15.63	482.13
3092-A	Profesor CB IV-A	531.20	17.80	549.00
3092-B	Profesor CB IV-B	593.38	19.88	613.26
3091	Técnico CB I	264.28	8.85	273.13
3095	Técnico CB II	293.44	9.83	303.27

Handwritten signatures and scribbles across the bottom of the page.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES